

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

La Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

La constitución política prevé en el artículo 2º que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*

El Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos es una entidad de naturaleza pública, dotada de personería jurídica y patrimonio propio y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras a cargo de las Juntas Administradoras Locales, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. La regulación sobre el particular está contenida en el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece: *“...en cada una de las localidades habrá un Fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio...”*

En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la Ley y acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos debe propender por mantener la conectividad con las soluciones informáticas que apoyen la gestión de la información de los procesos misionales y de apoyo como insumo para la toma de decisiones, al igual que implementar y mantener mecanismos que permitan el intercambio de datos entre los sistemas de información de la Secretaría de Gobierno y la

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

entidad a nivel interno y externo, entendiendo la conectividad a internet como un insumo principal y pilar de la gestión de la alcaldía local en el marco de una gestión presencial y virtual.

Conforme a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2021-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para Barrios Unidos”*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local; adoptado mediante acuerdo No. 002 de 2020, alineado con el Plan de desarrollo Distrital que establece: *“Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores”*, conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 761 de 2020.

La Dirección de Tecnologías de Información de la Secretaría de Gobierno en su modelo de operación estableció la Conectividad entre ésta y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, así como el uso de modelos de conectividad remota por conexiones VPN, como servicios de transmisión de datos para que fluya la información y empodere a cada uno de sus funcionarios para el logro de sus objetivos, de igual forma sean partícipes en la colaboración con otras entidades gubernamentales y privadas, así mismo desde el año 2018 se informó por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información - DTI que es responsabilidad de cada Fondo de desarrollo la conectividad para su sede principal.

La Conectividad es uno de los servicios y componentes que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la entidad, a través de un tercero, quien en su infraestructura de red WAN, arrienda los diferentes enlaces para conformar a su vez la Red extendida de la Secretaría Distrital de Gobierno; siendo el Centro de Datos principal, de donde se prestan los servicios de red LAN y WLAN de todas las alcaldías locales y los diferentes sitios donde se atiende la ciudadanía. El servicio de conectividad permite la prestación de los servicios de aplicación a las alcaldías locales, como son: el acceso a Internet, correo electrónico, almacenamiento en la nube, telefonía IP, video conferencia, página web, intranet y acceso a los aplicativos misionales como son: Conexiones VPN, Sistema documental, SIPSE, Arco, Hola, Sistema de Mesa de Servicio, aplicativos hacendarios como: BogData, PREDIS, OPGET, SEGPLAN entre otros.

En la actualidad el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el contrato Interadministrativo No. CI-192-2021 el cual se suscribió con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, en adelante ETB, con vigencia desde el 8 de septiembre de 2021 y fecha estimada de terminación el 7 de marzo de 2023, el cual cubre las necesidades conectividad entre los funcionarios, contratistas y la comunidad en general, en virtud de lo anterior, cobra relevancia dar continuidad a este servicio, conservando un ancho de banda del canal dedicado, con el fin de contar con un servicio

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

de internet ininterrumpido y de alto rendimiento, y de esta manera se continua dando cumplimiento a las funciones administrativas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos con la garantía de contar con los medios tecnológicos que le permitan seguir desarrollando su misionalidad, así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el rubro de funcionamiento No O21202020080484110 denominado “Servicios de operadores (conexión)” para el correspondiente soporte económico.

## **1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

El tema de conectividad es de suma importancia para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en el entendido que permite conectarse a través de un enlace de internet dedicado a la infraestructura de conectividad de la Secretaría de Gobierno y así tener acceso a los aplicativos misionales y de apoyo tales como Orfeo, Si Actúa , Si Capital y servicio de internet, así como todo el tema de registro de usuarios, control de navegación y demás actividades de seguridad en la red, es de anotar que la sede cuenta actualmente con un aproximado de 200 usuarios, lo cual hace necesario mantener el canal con la capacidad suficiente para esta cantidad de usuarios, de igual forma en cumplimiento de la directiva de la Secretaría de Gobierno durante la vigencia 2018 con radicado 20184400304403 en la que se otorga la responsabilidad de contratar el servicio de internet en cada una de las alcaldías.

En ese sentido, es pertinente indicar que desde el 19 de noviembre de 2022 está publicado en la Tienda Virtual del estado colombiano el Acuerdo Marco de Precios denominado “Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020” generado con el Proceso CCENEG-024-1-2020 y con una vigencia a partir de Noviembre 19 de 2022 hasta Noviembre 19 de 2023, en el cual las Entidades Estatales adquieren de forma independiente los mismos Bienes y Servicios deben dedicar tiempo y recursos y no se aprovecha la posibilidad de actuar como un solo comprador. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda de un grupo de compradores mediante la estandarización de las condiciones de adquisición de bienes y servicios.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Así las cosas, las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda, Así mismo, es pertinente indicar la procedencia de efectuar la contratación para adquirir equipos de oficina referentes a la video proyección multimedial a través de un lote del acuerdo marco de precios, de

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que indica:

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). “PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)”*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y de conformidad con la normatividad vigente, la forma más conveniente para satisfacer las necesidades de la Entidad es adelantar el proceso de compra bajo la adhesión a la modalidad de Selección Abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los funcionarios y contratistas que laboran en la Entidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”.

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación conforme a lo estipulado en el proceso CCENEG-024-1-2020 que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Proveedores de servicio de internet (PSI)	81000000	81110000	81112101

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a la ficha técnica remitida por la Dirección de Tecnologías de la Información – DTI del nivel central se tienen en cuenta para el presente proceso las siguientes características técnicas que serán analizadas técnicamente y validadas en el simulador del Acuerdo Marco Conectividad III conforme a lo estipulado en el proceso CCENEG-024-1-2020.

No.	Requisitos específicos	Requerimientos mínimos
1	Proveedor	Ofrecido por el Proponente
2	Servicio	Internet Dedicado
3	Ancho de Banda	Mínimo 80 Mbps
4	Instalación de acceso	Fibra Óptica
5	ANS	Garantizando una disponibilidad de servicios (99.9%)
6	Otros	Debe contar con Sistemas de gestión y monitoreo permanente 7x24x365
		Debe garantizar soporte y mantenimiento para los servicios con los niveles de disponibilidad garantizados
		El ISP (Internet Service Provider) debe incluir conexión al NAP Colombia garantizando el 100% del ancho de banda contratado en la operación secundaria por parte de la entidad compradora, garantizando que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transite por enlaces internacionales y en conformidad a lo establecido en la Res. CRC 5078 de 2016 "Indicadores de Calidad" Res. 5050 "compilada de las resoluciones de carácter general" y todas aquellas que adicione, modifiquen o sustituyan.
		El Proveedor debe contar con al menos dos salidas a Internet internacional (medios físicos de salida diferentes) que deben ser configuradas para permitir el direccionamiento en compatibilidad IPv4 e IPv6. El Proveedor debe ofrecer para las salidas internacionales a internet, enlaces de comunicaciones de alta disponibilidad capaces de soportar el tráfico y compatibilidad de IPv4 e IPv6 simultáneo sin inconvenientes de ancho de banda. Esta condición podrá ser cumplida ya sea de manera directa o a través del proveedor con el que tenga el convenio correspondiente.
		El Proveedor debe garantizar que el servicio admite controles de aislamiento de red para tráfico entrante y saliente

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

		<p>Disponer de acceso al monitoreo de los canales existentes a través de un aplicativo que permita detallar el consumo de cada uno de los canales diaria, semanal y mensualmente, para ello el proveedor debe disponer de un usuario y la correspondiente clave</p> <p>Disponer del sistema que canalice los inconvenientes totalmente automatizados, y organizado para que se conozca en todo momento el estatus y el área del proveedor que está resolviendo el problema.</p> <p>El Proveedor deberá proporcionar las direcciones IPv4 y/o IPv6 compatibles, necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio adquirido.</p> <p>El proveedor debe apoyar la configuración y puesta en funcionamiento de la conectividad integral en IPv4 e IPv6 desde el interior de las redes LAN, hacia el exterior de las redes WAN de todos los equipos y servicios a fin de garantizar que las entidades puedan generar tráfico normalmente.</p> <p>Las IP no deben tener ningún tipo de restricción o reporte en listas negras.</p> <p>El Proveedor deberá tener en cuenta las recomendaciones de buenas prácticas, entre otras la estipulada en la RFC 4942 que hace referencia a las consideraciones de seguridad para el proceso de coexistencia y transición hacia IPv6.</p>
7	<b>Soporte</b>	<p>El Proveedor debe tener la capacidad de brindar servicio de soporte técnico remoto y en sitio para los servicios contratados por la Entidad.</p> <p>Adicionalmente, el Proveedor debe brindar soporte remoto a nivel nacional a través de los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea de atención telefónica gratuita con cobertura nacional.</li> <li>- Correo electrónico.</li> </ul> <p>Los canales de soporte deben estar disponibles 7x24x365 durante el tiempo de ejecución del contrato.</p>

Conforme a lo anterior se validó la ficha técnica del acuerdo marco denominada “04.1.anexo\_1\_fichas\_tecnicas\_seg\_1\_-\_definitivo\_0”, y, de acuerdo a lo estipulado en el proceso CCENEG-024-1-2020, se definieron las siguientes características técnicas del servicio a contratar a través del acuerdo marco, las cuales serán las siguientes:

<b>Especificaciones canal de conectividad para sede principal alcaldía Barrios Unidos</b>	
Código del servicio	Conforme al catalogo del segmento 1 del acuerdo marco Conectividad III
Categoría	Enlaces de Conectividad Terrestre
Nombre del servicio	Enlaces Dedicados a Internet
Zona del servicio	1 - Bogotá
Nivel del servicio	Plata - disponibilidad de servicios (99.9%)
Elasticidad	Alta
BW Subida	100 Mbps
BW Bajada	100 Mbps
Reusó del canal	Reusó 1-1

Velocidad canal	Simétrica
-----------------	-----------

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo

<sup>1</sup> [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para “Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020” generado con el Proceso CCENEG-024-1-2020 y con una vigencia desde Noviembre 19 de 2022 hasta Noviembre 19 de 2023, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **VEITINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 29.187.283)**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O21202020080484110 denominado “Servicios de operadores (conexión)”

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los servicios incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador, que hace parte integral del presente Estudio Previo)

1	IT-C-CT-1-157	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1				1	\$ 2.035.213,00
12	\$ 104.572,00	\$ 24.422.556,00	\$ 104.572,00	\$ 4.640.285,64	\$ 0,00	\$ 29.167.413,64	

<b>Sub Total servicios:</b>	\$ 24.422.556,00
<b>Sub Total instalación:</b>	\$ 104.572,00
<b>IVA:</b>	\$ 4.660.154,32
<b>Impuesto al consumo:</b>	\$ 0,00
<b>Total:</b>	\$ 29.187.282,32

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Nota: conforme a la indicación mediante comunicado de la oficina de presupuesto de la alcaldía local de Barrios Unidos, se ajusta el valor al peso, por el requerimiento técnico del aplicativo BOGDATA, el cual no procesa información con valores de centavos.

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

#### **5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-248-AMP-2020.

#### **6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-248-AMP-2020 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 17.2 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4, para el Segmento 1.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**8.1 PLAZO**

El plazo del contrato será de doce (12) Meses.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

## **8.2 VALOR**

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

## **8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará mensualmente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios denominado “Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020”.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

## **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en la cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores y Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco de Precios para Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, documentos anexos y minuta contractual.

En el caso particular de la alcaldía local de Barrios Unidos requiere el envío de informes técnicos mensuales que evidencien el funcionamiento del canal en ancho de banda, latencia y consumos para dar el respectivo seguimiento y control desde la oficina de tecnología de la Alcaldía Local.

## **8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-248-AMP-2020.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## **9.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## **9.7 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el instructivo gco-gco-in014 “instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo” y el acuerdo marco de precios.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



ANTONIO CARRILLO ROSAS  
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

**Elaboró:** Andrés Briceño Díaz – Administrador de red FDLBU   
**Revisó:** Paola Beltrán Álvarez- Abogada Contratista FDLBU   
**Aprobó:** Mateo Sánchez – Profesional Líder de Planeación FDLBU 